CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CO-CD-572-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-13-24-587

CONTRATO No.	120-12-13-24-587
ENTIDAD CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA
NIT	832.000.283-6
CONTRATISTA	**DIANA CAROLINA CEPEDA GÓMEZ**
IDENTIFICACIÓN	1.002.461.597 EXPEDIDA EN YOPAL

JOSÉ ARMANDO SUAREZ SANDOVAL, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.576.301 expedida en Bogotá D.C, Subdirector de Planeación Ambiental con funciones de Director General de CORPORINOQUIA según resolución No. 400.36.24-1526 de fecha 24 de octubre de 2024, en atención a las facultades consagradas en los Estatutos de la Corporación como base normativa de constitución y en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, identificada tributariamente con Nit No. 832.000.283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina CORPORINOQUIA o Contratante, por una parte y por la otra **DIANA CAROLINA CEPEDA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.002.461.597 expedida en Yopal, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales para contratar previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1) Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales de este contrato

2) Objeto	PRESTAR ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ES EJERCIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL, EN LA ELABORACIÓN DE ACTAS Y APOYO PROFESIONAL EN LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, COMISIONES PERMANENTES O DE ASAMBLEA CORPORATIVA QUE SE LLEVEN A CABO POR PARTE DE ESTOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA CORPORINOQUIA
3) Plazo	**UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO**
4) Obligaciones	Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de los servicios

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CO-CD-572-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-13-24-587

	profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutaran de manera independiente y sin ninguna subordinación: 1. Acompañar profesionalmente a la Secretaría Técnica, del Consejo Directivo que es ejercida por la Secretaría General, en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones Permanentes o de Asamblea Corporativa que se lleven a cabo por parte de estos Órganos Colegiados 2. Elaborar las actas correspondientes a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones Permanentes o de Asamblea Corporativa que se lleven a cabo por parte de estos Órganos Colegiados 3. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual y que le sean encomendadas por la supervisión para su cabal cumplimiento. NOTA. Las demás obligaciones se encuentran en el numeral 3.4 del estudio previo, denominado Obligaciones Generales del Contratista.
5) Valor	El valor del presente contrato será por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.695.733,00),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 1094 de fecha 22 de octubre de 2024, bajo el rubro **3229-2.1.2.02.02.008-2011-** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Seguimiento a licencias y tramites ambientales **($5.695.733),** código CPC 82120: Servicios de Asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho.
6) Forma de pago:	El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **una (01) mensualidad** vencida, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.224.000),** previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. Y un (01) pago final por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.471.733),** para el cual se requiere presentación del informe final de actividades, el cual deberá contener la información relacionada las actividades realizadas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, CD que acredite el cumplimiento del objeto contractual, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.
7) Garantía	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución

Nit 832.000.283-6
www.corporinoquia.gov.co
SEDE PRINCIPAL YOPAL Carrera 23 No.18-31 PBX (608) 635 85 88 -310 818 61 37
SEDE ARAUCA Carrera 25 No 15-69 PBX (607) 885 20 26 – 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal - 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA - Cundinamarca Calle 3# 5a-55/66 - 310 226 38 50
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CO-CD-572-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-13-24-587

	entre otros factores, ***la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.***
8) Cuenta bancaria	Ahorros No. 0981607476 del Banco BBVA
9) Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo delas partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Corporinoquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.
12) Cláusula penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **CORPORINOQUIA,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPORINOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, afiliación a la ARL y suscripción del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos

Nit 832.000.283-6
www.corporinoquia.gov.co
SEDE PRINCIPAL YOPAL Carrera 23 No.18-31 PBX (608) 635 85 88 -310 818 61 37
SEDE ARAUCA Carrera 25 No 15-69 PBX (607) 885 20 26 – 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal - 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA - Cundinamarca Calle 3# 5a-55/66 - 310 226 38 50
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CO-CD-572-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-13-24-587

	que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Supervisión	Teniendo en cuenta el señalamiento del Decreto compilatorio 1082 del 2015 que cita: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Para lo cual, la supervisión de la ejecución cargue de documentos a SECOP y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por la secretaria general, la doctora ELIANA MUÑOZ PAREDES y/o quien haga sus veces.
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Corporinoquia, Carrera 23 No 18 – 31 Yopal, Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: secgeneral@corporinoquia.gov.co ii) Al Contratista, Calle 23 # 19-54 p2 de Yopal, Casanare, Teléfono. 3177259231, en el correo electrónico: carolinacepeda.g1@gmail.com

Aprobó. José Armando Suarez Sandoval
Subdirector de Planeación Ambiental con Funciones de Director General

Revisó. Leydi Yohana Hernández Oviedo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró. Jair Samuel Fonseca Gaona
CPSP OAJ No. 120.12.13.24.557